

Darío Gómez Martínez
Secretario

Domingo Enrique Martínez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 212-01 que eleva la Sección de Angelina, municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 212-01

CONSIDERANDO: Que la Sección de Angelina, del Distrito Municipal Villa La Mata, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, ha venido observando

un crecimiento vertiginoso en el campo socioeconómico, constituyéndose en la mayor generadora de ingresos de la provincia Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO: Que conforme al señalamiento que hace el historiador dominicano Dr. Emilio Rodríguez Demorizi, la comunidad de Angelina fue propuesta para establecer en ella la capital de nuestra República.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Angelina y sus Parajes actualmente cuenta con una población de 12,269 habitantes y que además este crecimiento poblacional se expresa de manera constante, la cual demandan las ofertas de los principales servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que los pueblos canalizan su desarrollo a través de las organizaciones que lo representan, siendo prudente y necesario el apoyo de sus legisladores, para convertir en ley una de las máximas aspiraciones de esta laboriosa comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Angelina cultiva en la actualidad 57,768 tareas de arroz, 16,684 tareas dedicadas a la ganadería, 6,375 tareas cultivadas de plátanos y 1,324 de otros cultivos.

CONSIDERANDO: Que para ser más viable esta iniciativa legislativa, es necesario la elevación de los Parajes El Cruce de Angelina, La Cruz de Angelina, Padre Fantino y El Limoncito a la categoría de Sección.

VISTA la Ley No. 5220 del 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 345 del 21 de diciembre de 1953, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- La Sección de Angelina, municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los parajes El Cruce de Angelina, La Cruz de Angelina, Padre Fantino y El Limoncito, quedan elevados a la categoría de Sección y estarán geográficamente dentro del Distrito Municipal de Angelina.

ARTICULO TERCERO.- El Distrito Municipal de Angelina estará constituido por las siguientes secciones:

- a) Cruce de Angelina, con sus Parajes La Reforma, La Guarida, El Batey, La Duarte y El Bolsillo.
- b) Padre Fantino y sus Parajes Pedro Pegao, sector IAD, sector Padre Fantino, Pucha Mosquito, Los Cacaos.
- c) La Cruz de Angelina, la cual estará compuesto con sus parajes Rincón Moreno, Los Castellanos, Los Cafecitos, Hoyo de Oro, Los Cocos y Río Viejo.
- d) El Limoncito y sus Parajes, La Fortuna, Remolino, Barrio Lindo y El Tanque.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán todas las medidas administrativas pertinentes para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 213-01 que designa con el nombre de Emiliano Tardiff, la actual Avenida Mirador del Yaque, de la ciudad de Santiago, Municipio y Provincia de Santiago.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 213-01

CONSIDERANDO: Que el Reverendo Emiliano Tardif, nacido en la ciudad de San Zacarías, Canadá, el día 6 de junio de 1928, desde el inicio de su sagrado ministerio, dio muestra de su deseo de ejercer su apostolado en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que una de las motivaciones que lo inclinaron a esta petición fue la gran pobreza de la gente carente de los sacramentos y porque aquí él podría hacer fructificar mejor los talentos que Dios le había dado.

CONSIDERANDO: Que este meritorio sacerdote, en su intensa labor de evangelización de nuestro país, fundó junto a otros sacerdotes de su congregación, el Seminario San José de Las Matas, donde fue profesor desde 1956 hasta 1963.

CONSIDERANDO: Que el Padre Emiliano Tardif llevó su labor apostólica a más de 70 países del planeta y que el Honorable Ayuntamiento de Santiago lo designó en